DECRETO 1704 DE 1987

(septiembre 2)

Por el cual se modifican los Decretos números 3094 del 8 de noviembre de 1983 y 2768 del 27 de septiembre de 1983.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 225 del Decreto 222 de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos números 2179 del 23 de julio de 1982 y 3094 del 8 de noviembre de 1983 se autorizó al Ministro de Hacienda y Crédito Público para gestionar a nombre del Gobierno Nacional créditos externos hasta por la suma de nueve millones seiscientos quince mil dólares (US\$ 9.615.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, en determinadas condiciones financieras destinados a financiar la adquisición de equipos y elementos de dotación para la Fuerza Aérea Colombiana;

Que mediante Decretos números 2181 del 23 de julio de 1982, 1847 del 1º de julio de 1983 y 2768 del 27 de septiembre de 1983 se autorizó al Ministro de Hacienda y Crédito Público para gestionar a nombre del Gobierno Nacional créditos externos hasta por la suma de cincuenta millones de dólares (US\$ 50.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas en determinadas condiciones financieras destinados a financiar la adquisición de bienes y servicios para el Ministerio de Defensa Nacional;

Que con cargo a los Decretos números 2181 del 23 de julio de 1982, 1847 del 1º de julio de 1983 y 2768 del 27 de septiembre de 1983 el Gobierno Nacional contrató empréstitos externos hasta por la suma de treinta y ocho millones doscientos veintinueve mil seiscientos

ochenta y cuatro dólares (US\$ 38.229.684) de los Estados Unidos de América quedando un saldo por utilizar de once millones setecientos setenta mil trescientos dieciséis dólares (US\$ 11.770.316) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas;

Que se requiere modificar los términos financieros establecidos por los Decretos números 3094 del 8 de noviembre de 1983 y 2763 del 27 de septiembre de 1983 para ajustarlos a las condiciones financieras actuales del mercado de capitales;

Que mediante Decreto número 3141 del 4 de noviembre de 1982 se designó Ministro ad hoc de Hacienda y Crédito Público al Viceministro de Hacienda y Crédito Público para los casos en que las normas legales hacen incompatible la actuación del Ministro titular,

DECRETA:

Artículo 1º Con cargo al monto de nueve millones seiscientos quince mil dólares (US\$ 9.615.000) de los Estado Unidos de América o su equivalente en otras monedas autorizado por el Decreto número 3094 del 8 de noviembre de 1383 y al saldo de once millones setecientos setenta mil trescientos dieciséis dólares (US\$ 11.770.316) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas del Decreto número 2768 de 27 de septiembre de 1983, los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Defensa Nacional podrán gestionar conjunta o separadamente en nombre del Gobierno Nacional empréstitos externos con un plazo mínimo para su total amortización contado a partir de la fecha de firma del respectivo contrato de ocho (8) años, incluido un período de gracia mínimo de dos (2) años, un interés máximo sobre saldos deudores de uno por ciento (1%) anual sobre Libor para depósito a seis (6) meses y demás gastos y comisiones propios de este tipo de operaciones y/o nueve un cuarto por ciento (9-1/4%) anual sobre saldos deudores, el cual incluye comisiones y gastos por todo concepto, si la financiación se ofrece en dólares de los Estados Unidos de América. Para la financiación en otras monedas la tasa de interés fija

deberá ser equivalente a la que rija en el mercado para préstamos en la moneda respectiva, según la determine en su oportunidad el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Crédito Público.

Artículo 2º Los demás términos de los Decretos números 3094 del 8 de noviembre de 1983 y 2768 del 27 de septiembre de 1983, que no sean contrarios a la presente autorización continúan vigentes.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. E., a 2 de septiembre de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, ad hoc, ARTURO FERRER CARRASCO.